

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se presentó demanda ejecutiva el 01/12/2020, pasa a Despacho para estudio de admisión el día 02/08/2021 *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, Agosto dos de dos mil Veintiuno

Proceso	VERBAL SUMARIO INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Trámite procesal	ADMITE DEMANDA
Demandante	Dora Ligia Carmona Echavarria
Demandado	Daniel De Jesus Villegas Jimenez
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00184-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 82 al 84, 390 al 392 del Código General del Proceso, en concordancia en concordancia con el numeral 4° del artículo 111 y artículo 129 de la ley 1098 de 2006, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que instaura ante este despacho la señora DORA LIGIA CARMONA ECHAVARRIA identificada con c.c 43.683.628, en representación de su hija menor MARIA CAMILA VILLEGAS CARMONA en contra del señor DANIEL DE JESUS VILLEGAS JIMENEZ identificado con c.c #71.767.152.

SEGUNDO.- Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P y el ART 8 del DECRETO 806 de 2020, .- Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO.- Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO.-En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la estudiante de derecho. LEIDY JOHANNA REYES MONRROY identificada con c.c #1.049.604.327 para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C..G.P

N O T I F I Q U E S E :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°60 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 03 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria